

Aclaraciones de la Dirección General de Formación Profesional respecto de las pruebas de acceso los ciclos de grado medio y superior en el año 2024, convocadas por la Resolución de 2 de febrero de 2024 (DOGV núm. 9785, de 09.02.2024).

Tras las consultas recibidas por varios centros docentes examinadores, siendo que se repiten y resultan de interés general, y transcurrido un tiempo prudencial desde la publicación de la convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y superior de este año, se considera conveniente realizar las siguientes aclaraciones respecto de la convocatoria y su procedimiento para su conocimiento general:

1. Normativa

En general, la convocatoria no ha sufrido cambios significativos respecto de años anteriores, en cuanto a la regulación dada por la Orden 16/2016, de 20 de mayo, si bien se ha tratado de simplificar su redacción, formularios y ha sido necesario realizar algunas adaptaciones dadas por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio que la desarrolla.

2. Pasaporte

En el caso de personas extranjeras, el pasaporte se admite como documento válido, además de la documentación enumerada en el resuelto cuarto sobre la solicitud de inscripción y documentación a aportar, de la Resolución.

3. Exención parcial de la prueba de grado medio derivada de la superación de ciertos módulos profesionales de grado básico

Por su relación con el currículo de la ESO, y de la misma manera que en convocatorias anteriores, se admiten estos motivos de exención parcial de la prueba de grado medio:

- Tener superado el módulo profesional *3012-Comunicación y sociedad II* de un ciclo formativo de grado básico, es motivo de exención de la parte lingüística (o sus subapartados).
- Asimismo, tener superados los módulos profesionales *3011-Comunicación y sociedad I* y *3012-Comunicación y sociedad II* de un ciclo de grado básico, es motivo de exención de la parte social.

- Tener superado los módulos profesionales *3009 Ciencias aplicadas I* y *3010 Ciencias aplicadas II* de cualquier ciclo de un ciclo de grado básico, es motivo de estar exento de la parte científica-matemática-técnica

4. Exención total de la prueba de grado medio y superior

A fin de evitar trámites innecesarios para las personas interesadas y simplificar la carga de trabajo en los centros examinadores, quienes posean alguno de los motivos de exención total indicados en la convocatoria, no tendrán que solicitar dicha exención ni inscribirse en las pruebas.

La admisión a los ciclos formativos podrá realizarse directamente por el cupo de prueba de acceso, aportando la documentación acreditativa que corresponda a cada caso.

Así pues, en estos casos concretos no resulta de aplicación el criterio general “las personas exentas se presentarán en el centro examinador para recoger el certificado que acredite la superación de la prueba” del resuelvo decimoquinto punto 1b.

5. Exención parcial con título de Técnico de Formación Profesional

Es motivo de exención parcial de la parte específica (o sus subapartados) en la prueba de grado superior la posesión de un título de Técnico/a en un ciclo de la misma familia profesional u otras familias profesionales incluidas en la misma opción de la prueba de acceso, conforme a la disposición adicional quinta, de la Orden 16/2016, de 20 de mayo, que regula las pruebas de acceso.